

RADICACIÓN No. 68689-31-89.001-2020-00059-00

DIVISORIO

AUTO DECRETA DIVISION MATERIAL

DEMANDANTE: DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO, SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ, MANUEL DAVILA ARENAS, MONICA ROJAS LOPEZ, GONZALO RUEDA ARDILA, ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS, ANA MILENA REYES IBAÑEZ, ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON, ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN

DEMANDADO: LAUREANO GARNICA ROA, ALICIA ISIDRO BLANCO, ANGEL AUGUSTO JIMENEZ CIFUENTES y ANA CRISTINA PULIDO GONZALEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
*** * * SAN VICENTE DE CHUCURI * * ***

San Vicente de Chucurí, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

&&& &&& &&& &&& &&&

Procede el despacho a resolver sobre la división material dentro del proceso DIVISORIO promovido por DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO, SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ, MANUEL DAVILA ARENAS, MONICA ROJAS LOPEZ, GONZALO RUEDA ARDILA, ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS, ANA MILENA REYES IBAÑEZ, ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON, ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN, en contra de LAUREANO GARNICA ROA, ALICIA ISIDRO BLANCO, ANGEL AUGUSTO JIMENEZ CIFUENTES y ANA CRISTINA PULIDO GONZALEZ, sobre el siguiente bien inmueble:

1) Predio con matrícula inmobiliaria No 320-13734 ubicado la Vereda La Tempestuosa denominado “La Laguna”.

1. LA DEMANDA

Por intermedio de apoderado judicial, los señores DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO, SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ, MANUEL DAVILA ARENAS, MONICA ROJAS LOPEZ, GONZALO RUEDA ARDILA, ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS, ANA MILENA REYES IBAÑEZ, ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON, ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN, presentan demanda en contra de LAUREANO GARNICA ROA, ALICIA ISIDRO BLANCO, ANGEL AUGUSTO JIMENEZ CIFUENTES y ANA CRISTINA PULIDO GONZALEZ, para que previos los trámites del proceso divisorio de que tratan los artículos 406 y siguientes de C.G.P., se decrete la división del bien que se describe en la demanda así:

“Finca la Laguna”, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 320-13734 de la Oficina de instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, ubicado en la Vereda la Tempestuosa de San Vicente de Chucurí, predio que cuenta con un área de doscientos cuarenta y nueve 249 hectáreas y cinco mil novecientos setenta y nueve 5.979 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: **NORTE:** Del detalle 1 al detalle 96, en una longitud de 1475 metros, distribuidos así: 487 metros cercas de alambre y 988 metros carretera a La Fortuna al medio, del detalle 93 al detalle 89 con Bernardino Macías en una longitud de 393 metros, cercas y trocha al medio. Del detalle 89 al delta 71 con Luis Álvaro Mejía con Luis Álvaro Mejía en una longitud de 969 metros, caño y trocha al medio. Del delta 71 del detalle 71 con Juan NN, en una longitud de 661 metros, cercas de alambra al medio. **ESTE:** Del detalle 71 al detalle 70 con Hernando González en longitud de 224 metros cerca de alambre al medio. Del detalle 70 al detalle 62 con Rosa Hernández en una longitud de 624 metros cercas de alambre al medio.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de diciembre de 2021** en el 1 siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

SUR-ESTE: Del detalle 62 al detalle 45 con Rosana Hernández, en una longitud de 1737 metros, caño Peroles al medio. **SUR:** Del detalle 45 al detalle 42 con Carmen Viuda de Ochoa en una longitud de 324 metros, cercas de alambre al medio. Del detalle 42 al delta 21 con Jose Amaya en una longitud de 1461 metros así: 134 metros carretable a pozo 1327, cerca de alambre al medio. **OESTE:** Del delta 21 al delta 19 con Elias Gualdrón en una longitud de 78 metros, cercas de alambre al medio. Del delta 19 al delta 1 punto de partida, con Marina de Suárez en una longitud de 2157 metros, distribuidos así: 1020 metros carretera a San Vicente y 1137 metros cerca de alambre al medio y encierra.

Las pretensiones de la demanda fueron:

- 1- : Decretar la división material del bien anteriormente descrito
- 2- Se ordene al Registrador de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, abrir 15 folios de matrícula inmobiliaria, los cuales corresponden a las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- 2- Ordenar el registro de la partición material y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
- 4- Condenar a los demandados en costas, en caso de oposición.

Lo pretendido se basa en los siguientes hechos:

1- Los demandantes y los demandados, son propietarios del predio rural “Finca la Laguna”, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 320-13734 de la Oficina de instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, ubicado en la Vereda la Tempestuosa de San Vicente de Chucurí, predio que cuenta con un área de doscientos cuarenta y nueve 249 hectáreas y cinco mil novecientos setenta y nueve 5.979 metros cuadrados, cuyos linderos generales ya se mencionaron.

2- Cada uno de los demandantes adquirieron la titularidad del derecho de dominio de la siguiente manera:

a) **Darly Catherine Sánchez Maldonado:** Por compra que le hizo de las cuotas partes a los señores Emilsen Rueda Muñoz, Eulises Villar Bautista, Guillermo Caro Rojas y Doris Otálvarez Jiménez mediante escritura pública No. 2880 del 27 de junio de 2012 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.

b) **Ernesto Abel Gamboa Vanegas,** por compra que le hiciera a los señores Luis Alvaro Mejía León mediante escritura pública No. 1118 del 29 de noviembre de 1996 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.

Posteriormente mediante escritura pública No. 722 del 14 de febrero de 2012 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga se liquidó la sociedad conyugal existente con la señora María Teresa Jurado Cobos, adjudicándose a Gamboa Vanegas el 7.40% del predio la Laguna.

Luego, mediante escritura pública No. 208 del 21 de marzo de 2012 de la Notaría única del Círculo de San Vicente de Chucurí, compró las cuotas partes que le pertenecían a las señoras Amelia Forero Toledo y Olga Gabina Jaimes Porras.

c) **Ana Milena Reyes Ibáñez,** por compra que le hiciera a los señores Libardo Pérez González y Rosalba Medina Amaya mediante escritura pública No. 3503 del 24 de junio de 2014 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

- d) Mónica Rojas López**, por compra que le hiciera a los señores Miriam Rodríguez Villamizar y José Antonio Sepúlveda mediante escritura pública No. 239 del 27 de mayo de 2014 de la Notaría Única de Sabana de Torres; documento público aclarado mediante escritura pública No. 268 del 13 de junio de 2014 de la Notaría Única de Sabana de Torres.
- e) Gonzalo Rueda Ardila**, por compra que le hiciera a los señores Marcial Edmundo Orduz Dulcey y Zoraida Ramírez Alvarado mediante escritura pública No. 573 del 16 de julio de 2014 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- f) Manuel Dávila Arenas**, por compra que le hiciera a los señores Jorge Eliecer Santamaría Jaimes y Luz Amparo Sierra Pedraza mediante escritura pública No. 568 del 15 de julio de 2013 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- g) Rosmira Rodríguez Rincón**, por compra que le hizo de las cuotas partes de los señores Otilia Garnica Roa, Indalecio Isidro Blanco y Adriana Florez Galvis mediante escritura pública No. 989 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- h) Sara Matilde Acelas Gutiérrez**, por compra que le hizo al señor Henry Torres Silva mediante escritura pública No. 1385 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Girón.
- i) Aniano Gamboa Vanegas**, por compra que le hiciera al señor Luis Álvaro Mejía León mediante escritura pública No. 1118 del 29 de noviembre de 1996 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- j) Anita Izquierdo Marín**, por compra que le hiciera al señor Luis Alvaro Mejía León mediante escritura pública No. 1118 del 29 de noviembre de 1996 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.

3- Los demandados Laureano Garnica Roa, Alicia Isidro Blanco, Ángel Augusto Jiménez Cifuentes y Ana Cristina Pulido González adquirieron la titularidad del derecho de dominio sobre el predio la Laguna por compra que le hicieran al señor Luis Álvaro Mejía León mediante escritura pública No. 1118 del 29 de noviembre de 1996 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.

4- El predio está subdividido físicamente en 15 parcelas, así:

- a) Parcela 1 denominada La Primavera**, 13 hectáreas 8000 m2, propiedad de Darly Catherine Sánchez Maldonado.
- b) Parcela 2 El Porvenir**, 12 hectáreas 3250 m2, propiedad de Darly Catherine Sánchez Maldonado.
- c) Parcela 3 Tierra Grata**, 11 hectáreas 3000 m2, propiedad de Ernesto Abel Gamboa Vanegas.
- d) Parcela 4 Yerbabuena**, 9 hectáreas 5719 m2, propiedad de Ana Milena Reyes Ibañez.
- e) Parcela 5 El Bosque**, 9 hectáreas 1300 m2, propiedad de Ernesto Abel Gamboa Vanegas.
- f) Parcela 6 La Tachuela**, 21 hectáreas 4750 m2, propiedad de Mónica Rojas López.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

- g) Parcela 7 Las Estaciones**, 15 hectáreas 500 m2, propiedad de Gonzalo Rueda Ardila.
- h) Parcela 8 Danubio Azul**, 11 hectáreas 7250 m2, propiedad de Ernesto Abel Gamboa Vanegas.
- i) Parcela 9 La Esmeralda**, 10 hectáreas 4281 m2, propiedad de Laureano Garnica Roa y Alicia Isidro Blanco.
- j) Parcela 10 La Trinidad**, 16 hectáreas 3250 m2, propiedad de Manuel Dávila Arenas.
- k) Parcela 11 La Laguna**, 18 hectáreas 8500 m2, propiedad de señores Darly Catherine Sánchez Maldonado, Ernesto Abel Gamboa Vanegas, Ana Milena Reyes Ibáñez, Mónica Rojas López, Gonzalo Rueda Ardila, Laureano Garnica Roa, Alicia Isidro Blanco, Manuel Dávila Arenas, Rosmira Rodríguez Rincón, Sara Matilde Acelas Gutiérrez, Aniano Gamboa Vanegas, Anita Izquierdo Marín, Ángel Augusto Jiménez Cifuentes y Ana Cristina Pulido González.
- l) Parcela 12 El Edén**, 19 hectáreas 3250 m2, propiedad de Rosmira Rodríguez Rincón.
- m) Parcela 13 La Cabaña**, 25 hectáreas 9500 m2, propiedad de Sara Matilde Acelas. Gutiérrez.
- n) Parcela 14 Pentagrama**, 19 hectáreas 1000 m2, propiedad de Aniano Gamboa Vanegas y Anita Izquierdo Marín.
- o) Parcela 15 El Regalo**, 35 hectáreas 2429 m2, propiedad de Rosmira Rodríguez Rincón.

2. ACTUACION PROCESAL

La demanda fue radicada el 02 de julio de 2020, y una vez realizado el estudio de la misma, fue admitida mediante auto del 10 de agosto de 2020, ordenando el emplazamiento de los demandados ante la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora, de desconocer el domicilio de los mismos.

Debidamente incluidos en el registro de emplazados, el Despacho procede a nombrar como curador ad litem al abogado JAIME RUEDA DIAZ, quien una vez notificado, contestó la demanda sin alegar pacto de indivisión.

3. CONSIDERACIONES

3.1. En nuestra ley sustancial y procesal, artículos 1374, 2334, 2335, 2336, 2338 del C.C., y 406 y sgts del C.G.P., regulan la división material y el derecho que tiene todo comunero de solicitar ante un juez la división de la cosa común demandando a los demás condueños.

3.2. De la prueba documental allegada con la demanda, se establece que existe una comunidad entre los señores DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO, SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ, MANUEL DAVILA ARENAS, MONICA ROJAS LOPEZ, GONZALO RUEDA ARDILA, ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS, ANA MILENA REYES IBAÑEZ, ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON, ANIANO GAMBOA VANEGAS, ANITA IZQUIERDO MARIN, LAUREANO GARNICA ROA, ALICIA ISIDRO

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

BLANCO, ANGEL AUGUSTO JIMENEZ CIFUENTES y ANA CRISTINA PULIDO GONZALEZ, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 320-13734.

Cabe resaltar que a la demanda fue anexado dictamen pericial realizado por MANUEL MARTINEZ MUÑOZ, perito que hace parte de la lista de evaluadores RAA con código único AVAL-91043499. En dicho dictamen se determinó el valor del bien, se indicó que sobre el mismo procede la división material al tratarse de un bien rural que cumple con las normas del PBOT del municipio, y se allegó plano con la partición solicitada, cumpliendo así con los requisitos del artículo 406 del C.G.P.

El 11 de octubre de 2021 se realizó audiencia en la cual se interrogó a MANUEL MARTINEZ MUÑOZ, y posteriormente, el 26 de octubre de 2021 fue interrogado JOSE WILTER RAMIREZ, quien realizara el levantamiento topográfico adjuntado. A este último se le solicitó allegar un informe en el que se indicaran linderos, área e identidad exacta de los nuevos predios.

3.3. El artículo 409 del C.G.P. señala “...Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.”

Atendiendo a que no se alegó pacto de indivisión por el curador ad litem que representa a los demandados y no se observa causal que invalide lo actuado, este Juzgado procederá a decretar la división solicitada.

3.4. En la demanda se aduce que cada uno de los comuneros saben y conocen cual es la porción de terreno que les corresponde y pertenece. De conformidad con el informe presentado por el topógrafo, se tomarán los linderos indicados por este, así:

- **PARCELA 1 DENOMINADA LA PRIMAVERA**
- **PROPIETARIO: DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO CC 37752469.**

PARCELA No. 1
NOMBRE DEL PREDIO: LA PRIMAVERA
PROPIETARIO: DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO
AREA: 13 Has 8000m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	90	91	506,00	DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO
Lindero 2	91	92	160,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 3	92	62	711,00	JOSE AMAYA
Lindero 4	62	63	78,00	ELIAS GUALDRON
Lindero 5	63	90	124,00	MARINA DE SUAREZ

- **PARCELA 2 EL PORVENIR**
- **PROPIETARIO: DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO CC 37752469**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el 5 siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

PARCELA No. 2
NOMBRE DEL PREDIO: EL PORVENIR
PROPIETARIO: DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO
AREA: 12 Has 3250m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	96	93	550,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 2	93	91	220,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 3	91	90	506,00	DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO
Lindero 4	90	96	280,00	MARINA DE SUAREZ

- **PARCELA 3 TIERRA GRATA**
- **PROPIETARIO: ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS CC 91203596.**

PARCELA No. 3
NOMBRE DEL PREDIO: TIERRA GRATA
PROPIETARIO: ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
AREA: 11 Has 3000m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	98	99	323,00	ANA MILENA REYES IBAÑEZ
Lindero 2	99	94	557,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO
Lindero 3	94	93	67,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 4	93	96	550,00	DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO
Lindero 5	96	98	604,00	MARINA SUAREZ

- **PARCELA 4 YERBABUENA**
- **PROPIETARIO: ANA MILENA REYES IBAÑEZ CC 28.352.802.**

PARCELA No. 4
NOMBRE DEL PREDIO: YERBABUENA
PROPIETARIO: ANA MILENA REYES IBAÑEZ
AREA: 9 Has 5719m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	102	124	228,00	MONICA ROJAS LOPEZ
Lindero 2	124	127	161,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO
Lindero 3	127	100	55,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO
Lindero 4	100	99	220,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO
Lindero 5	99	98	323,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 6	98	102	751,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el 6 siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

- **PARCELA 5 EL BOSQUE**
- **PROPIETARIO: ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS CC 91.203.596.**

PARCELA No.
NOMBRE DEL PREDIO:
PROPIETARIO:
AREA:

5
EL BOSQUE
ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
9 Has 1300m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	105	102	355,00	MONICA ROJAS LOPEZ
Lindero 2	102	103	384,00	ANA MILENA REYES IBAÑEZ
Lindero 3	103	77	395,00	ANA MILENA REYES IBAÑEZ
Lindero 4	77	105	552,00	MARINA DE SUAREZ

- **PARCELA 6 LA TACHUELA**
- **PROPIETARIO: MONICA ROJAS LOPEZ CC 37652764**

PARCELA No.
NOMBRE DEL PREDIO:
PROPIETARIO:
AREA:

6
LA TACHUELA
MONICA ROJAS LOPEZ
21 Has 4750m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	2	5	487,00	BERNARDINO MACIAS
Lindero 2	5	106	65,00	GONZALO RUEDA ARDILA
Lindero 3	106	124	437,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO
Lindero 4	124	102	228,00	ANA MILENA REYES IBAÑEZ
Lindero 5	102	105	355,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 6	105	2	585,00	MARINA DE SUAREZ

- **PARCELA 7 LAS ESTACIONES**
- **PROPIETARIO: GONZALO RUEDA ARDILA CC 19.358.707 de Bogotá**

PARCELA No. 7
NOMBRE DEL PREDIO: LAS ESTACIONES
PROPIETARIO: GONZALO RUEDA ARDILA
AREA: 15 Has 0500m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	16	20	393,00	BERNARDINO MACIAS
Lindero 2	20	21	170,00	LUIS ALVARO MEJIA
Lindero 3	21	106	1388,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO
Lindero 4	106	5	65,00	MONICA ROJAS LOPEZ
Lindero 5	5	16	988,00	BERNARDINO MACIAS

- **PARCELA 8 DANUBIO AZUL**
- **PROPIETARIO: ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS CC 91.203.596**

PARCELA No. 8
NOMBRE DEL PREDIO: DANUBIO AZUL
PROPIETARIO: ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
AREA: 11 Has 7250m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	125	108	72,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO
Lindero 2	108	109	393,00	MANUEL DAVILA ARENAS
Lindero 3	109	91	522,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 4	91	93	220,00	DARLY CATHERINE SANCHEZ MALDONADO
Lindero 5	93	94	67,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 6	94	125	250,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO

- **PARCELA 9 LA ESMERALDA**
- **PROPIETARIOS: LAUREANO GARNICA ROA CC 5.726.193 Y ALIRIO ISIDRO BLANCO CC 37.685.811**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el 8 siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

PARCELA No. 9
NOMBRE DEL PREDIO: LA ESMERALDA
PROPIETARIO: LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO
AREA: 10 Has 4281m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	127	107	102,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO
Lindero 2	107	108	400,00	MANUEL DAVILA ARENAS
Lindero 3	108	94	322,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 4	94	95	47,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 5	95	99	510,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 6	99	127	275,00	ANA MILENA REYES IBAÑEZ

- **PARCELA 10 LA TRINIDAD**
- **PROPIETARIO: MANUEL DAVILA ARENAS CC 91.043.281**

PARCELA No. 10
NOMBRE DEL PREDIO: LA TRINIDAD
PROPIETARIO: MANUEL DAVILA ARENAS
AREA: 16 Has 3250m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	107	117	165,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO
Lindero 2	117	115	161,00	ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON
Lindero 3	115	112	290,00	PREDIOS - POZOS DE ECOPETROL
Lindero 4	112	111	295,00	ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN
Lindero 5	111	110	115,00	SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ
Lindero 6	110	109	175,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 7	109	108	393,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 8	108	107	400,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO

- **PARCELA 11 LA LAGUNA**
- **PROPIETARIOS: Darly Catherine Sánchez Maldonado CC No. 37.752.469 de Bucaramanga, Ernesto Abel Gamboa Vanegas CC No 91.203.596 expedida en Bucaramanga, Ana Milena Reyes Ibáñez CC No 28.352.802 de Rionegro, Mónica Rojas López CC No 37.652.764, Gonzalo Rueda Ardila CC No 19.358.707, Laureano Garnica Roa CC No. 5726193 de Rionegro, Alicia Isidro Blanco CC No 37.685.811 de Puerto Wilches, Manuel Dávila Arenas CC No 91.043.281 de San Vicente de Chucurí, Rosmira Rodríguez Rincón cc 37.830.446 de Bucaramanga, Sara Matilde Acelas Gutiérrez CC No. 28.404.935 de San Vicente de Chucurí, Aniano Gamboa Vanegas identificado con CC No**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el 9 siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

13.849.434 de Bucaramanga, Anita Izquierdo Marín CC No 28.214.139 de Lebrija, Ángel Augusto Jiménez Cifuentes CC 220446 y Ana Cristina Pulido González CC 41705441.

PARCELA No. 11
NOMBRE DEL PREDIO: LA LAGUNA
PROPIETARIO: LOTE COMUNITARIO
AREA: 18 Has 8500m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	106	21	1388,00	GONZALO RUEDA ARDILA
Lindero 2	21	25	155,00	LUIS ALVARO MEJIA
Lindero 3	25	118	641,00	ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON
Lindero 4	118	107	165,00	MANUEL DAVILA ARENAS
Lindero 5	107	127	102,00	LAUREANO GARNICA ROA y ALICIA ISIDRO BLANCO
Lindero 6	127	124	161,00	ANA MILENA REYES IBAÑEZ
Lindero 7	124	106	437,00	MONICA ROJAS LOPEZ

- **PARCELA 12 EL EDEN**
- **PROPIETARIO: ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON CC 37.830.446**

PARCELA No. 12
NOMBRE DEL PREDIO: EL EDEN
PROPIETARIO: ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON
AREA: 19 Has 3250m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	130	25	100,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO
Lindero 2	25	119	457,00	LUIS ALVARO MEJIA
Lindero 3	119	114	491,00	ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN
Lindero 4	114	116	391,00	PREDIOS - POZOS DE ECOPETROL
Lindero 5	116	118	161,00	MANUEL DAVILA ARENAS
Lindero 6	118	130	541,00	LA LAGUNA-LOTE COMUNITARIO

- **PARCELA 13 LA CABAÑA**
- **PROPIETARIO: SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ CC 28.404.935**

PARCELA No. 13
NOMBRE DEL PREDIO: LA CABAÑA
PROPIETARIO: SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ
AREA: 25 Has 9500m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	111	121	985,00	ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN
Lindero 2	121	123	245,00	ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON
Lindero 3	123	48	1225,00	ROSANA HERNANDEZ
Lindero 4	48	49	134,00	CARMEN VIUDA DE OCHOA
Lindero 5	49	110	624,00	ERNESTO ABEL GAMBOA VANEGAS
Lindero 6	110	111	115,00	MANUEL DAVILA ARENAS

- **PARCELA 14 PENTAGRAMA**
- PROPIETARIOS: ANIANO GAMBOA VAENGAS CC 13.849.434 Y ANITA IZQUIERDO MARIN CC 28.214.139

PARCELA No. 14
NOMBRE DEL PREDIO: PENTAGRAMA
PROPIETARIO: ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN
AREA: 19 Has 1000m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	119	28	187,00	LUIS ALVARO MEJIA
Lindero 2	28	120	116,00	JUAN N.N.
Lindero 3	120	121	205,00	INDALECIO ISIDRO BLANCO Y OTILIA GARNICA ROA
Lindero 4	121	111	985,00	SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ
Lindero 5	111	112	295,00	MANUEL DAVILA ARENAS
Lindero 6	112	114	175,00	PREDIOS - POZOS DE ECOPETROL
Lindero 7	114	119	491,00	ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON

- **PARCELA 15 EL REGALO**
- PROPIETARIO: ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON CC 37.830.446

PARCELA No.

NOMBRE DEL PREDIO:

PROPIETARIO:

AREA:

15

EL REGALO

ROSMIRA RODRIGUEZ RINCON

35 Has 2429m2

CUADRO DE COLINDANCIAS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
Lindero 1	120	31	545,00	JUAN N.N.
Lindero 2	31	34	224,00	HERNANDO GONZALEZ
Lindero 3	34	36	624,00	ROSANA HERNANDEZ
Lindero 4	36	123	512,00	ROSANA HERNANDEZ
Lindero 5	123	121	245,00	SARA MATILDE ACELAS GUTIERREZ
Lindero 6	121	120	205,00	ANIANO GAMBOA VANEGAS y ANITA IZQUIERDO MARIN

3.5. Como pruebas documentales obran:

- a. Copia del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria 320-13734.
- b. Copia del certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, del predio Rural denominado “Finca La Laguna”.
- c. Copia de la escritura pública No. 1118 del 29 de noviembre de 1996 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- d. Copia de la escritura pública No. 722 del 14 de febrero de 2012 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.
- e. Copia de la escritura pública No. 208 del 21 de marzo de 2012 de la Notaría única del Círculo de San Vicente de Chucurí.
- f. Copia de la escritura pública No. 2880 del 27 de junio de 2012 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.
- g. Copia de la escritura pública No. 1385 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Girón.
- h. Copia de la escritura pública No. 989 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- i. Copia de escritura pública No. 1022 del 27 de diciembre del año 2012 de la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucurí.
- j. Copia de la escritura pública No. 568 del 15 de julio de 2013 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- k. Copia de la escritura pública No. 239 del 27 de mayo de 2014 de la Notaría Única de Sabana de Torres; aclarada mediante escritura pública No. 268 del 13 de junio de 2014 de la Notaría Única de Sabana de Torres.
- l. Copia de la escritura pública No. 3503 del 24 de junio de 2014 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.
- m. Copia de la escritura pública No. 573 del 16 de julio de 2014 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.
- n. Copia simple del proceso 2014-0178-00 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo de San Vicente de Chucurí.
- o. Copia de documento expedido el 16 de octubre de 2003 por el Secretario de Planeación de la época, en el que autoriza la división del predio La Laguna,

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

- p. Dictamen pericial realizado por MANUEL MARTINEZ MUÑOZ, donde se determinó el valor del bien y se indicó que sobre el mismo procede la división material.
- q. Informe de aclaración del topógrafo que realizó el levantamiento respecto de área y linderos.

3.6. Así mismo, con el fin de que obrara como prueba, este Despacho solicitó a la Agencia Nacional de Tierras informar la Unidad Agrícola Familiar vigente para el municipio y a la Secretaría de Planeación, el POT. Dichos documentos fueron aportados en término.

4. Señala entonces el artículo 1374 del Código Civil, el cual estatuye que: *“Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatario no hayan estipulado lo contrario. No puede estipularse proindivisión por más de cinco años, pero cumplido este término podrá renovarse el pacto.”*

Al tenor de dicha norma, tenemos que la acción impetrada es procedente. Así mismo, el artículo 23 de la Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996 indica para el municipio de San Vicente de Chucurí la Unidad Agrícola Familiar comprende de 9 a 12 hectáreas:

“ARTÍCULO 23. De la regional Santander.- Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

...

*ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 PROVINCIAS DE MARES Y SOTO Comprende los municipios de: Bucaramanga, **San Vicente**, El Carmen, Betulia, Zapatoca, Piedecuesta, Girón, Lebrija, Floridablanca, El Playón y Alto Ríonegro en Santander y Cáchira en Norte de Santander.*

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 12 hectáreas.”

4.1. En el caso que nos ocupa, se observa que la parte demandante (10 de los comuneros) ha solicitado la división material del inmueble objeto del presente litigio en consideración a que el mismo, es susceptible de división, situación que se demostró con dictamen pericial aportado por la apoderada de los demandantes, apoyándonos además en las normas que rigen la materia.

Aunado a lo anterior, no hubo oposición de los 4 comuneros demandados, ni se adosó documento alguno que permita dudar que no sea susceptible de división o prueba que vislumbre que, con la división material del mismo, se vean afectados los derechos de los comuneros.

Ahora es importante agregar que en el presente caso tenemos que la mayoría de los condueños aceptan la división material (la solicitan) y como se ha reiterado a lo largo de esta providencia, no hubo oposición de los comuneros restantes.

5. Como ya se dijo en el presente caso, se ordenará la división material del inmueble objeto del presente proceso, en razón a que la mayoría de condueños así lo decidió, sin que haya causal que impida la misma.

6. Finalmente, obra al expediente solicitud de ECOPETROL a fin que por parte de este Despacho se indique *“a órdenes de quien se debe pagar la causación económica producto de las afectaciones ocasionadas al inmueble “FINCA LA LAGUNA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria 320-13734”*

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Respecto de lo anterior, ha de indicarse que ello es un conflicto propio de servidumbres, y lo que aquí se tramita es un proceso divisorio, donde la medida decretada obedece a una inscripción de demanda (y no un embargo) y no hay designación de secuestre alguna. Por ello, se pone en conocimiento de las partes el mencionado oficio, que obra al archivo 082 del expediente digital. Una vez se profiera sentencia, remítase una copia a ECOPETROL para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la DIVISIÓN MATERIAL del inmueble No 320-13734 ubicado la Vereda La Tempestuosa denominado “La Laguna” a prorrata de sus respectivos derechos.

SEGUNDO: Los gastos de la división deberán ser asumidos por los comuneros.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por ECOPETROL, que obra al archivo 082 del expediente digital.

Infórmese a la entidad que lo que aquí se adelanta es un proceso divisorio y que, una vez se profiera sentencia, se le remitirá una copia de la misma para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 030deaeb3897d8f88e908716945faa2eeebd7a53b8633958ac435148b4fe83ba

Documento generado en 15/12/2021 02:31:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de diciembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>